



+Rad. 080013153016**20190014900**
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: ELKIN JAVIER PETRO IGLESIA
Demandado: ROSALBA MARIA AREVALO DE IGLESIA
Asunto: Auto Termina el proceso por Desistimiento Tácito

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso, informándole que transcurrió el término de treinta días, dado al demandante en el auto del veinticinco (25) de junio de 2021, notificado por estado No. 99 del 28 de junio de 2021, sin que la parte actora acreditara de la notificación de la demandada ROSALBA MARÍA ARÉVALO IGLESIA y la instalación de la valla. Sírvasse proveer. Barranquilla, nueve (9) de septiembre de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, siendo que se encuentra vencido el término de treinta (30) días, otorgado a la parte demandante mediante el auto calendado veinticinco (25) de junio de 2021, notificado por estado No. 99 del 28 de junio de 2021, en el que se le requirió para que cumpliera con la carga procesal de instalar la valla y notificar en debida forma de la demandada ROSALBA MARÍA ARÉVALO DE IGLESIAS, sin que hasta la fecha la parte actora acreditara su cumplimiento, no le queda opción diferente a éste Juzgado que dar por terminado el proceso de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., ordenando el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, previa cancelación del arancel judicial.

TERCERO: Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el inmueble con matrícula No. 040-283123, objeto del presente proceso de pertenencia.



Rad. 08001315301620190014900

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

Demandante: ELKIN JAVIER PETRO IGLESIA

Demandado: ROSALBA MARIA AREVALO DE IGLESIA

Asunto: Auto Termina el proceso por Desistimiento Tácito del veinte (20) de septiembre de 2021 -

Página 2 de 2

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, ____ de ____ de 2021. Notificado por Estado No. ____ SILVANA TÁMARA CABEZA SECRETARIA/05
--